



Resolución Ministerial

N° **0385** -2023-MIDAGRI

Lima, **16 NOV. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 2891-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 446-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1836-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, autoriza de manera excepcional transferencias financieras para ser orientadas al financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; precisándose que las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; precisándose que la percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, el numeral 50.2 del mismo artículo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el



Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala en el inciso i) del numeral 21.3 de su artículo 21, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; asimismo, conforme con el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, con fecha 25 de setiembre de 2023 el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM y la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, siendo uno de los compromisos de la referida Municipalidad cofinanciar la elaboración del expediente técnico del proyecto identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2607928 denominado "Creación del servicio de provisión de agua para riego en sistema de agua para riego Tapachi – Ranracucho Sillarayac de Centro Poblado Huampica distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac" hasta por la suma de S/ 116 045,22 (Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco y 22/100 Soles);



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0134-2023-CMA de fecha 27 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Andarapa se aprueba la transferencia financiera por la suma de S/ 116 045,22 (Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco y 22/100 Soles) a favor del PROVRAEM con el objeto de elaborar el expediente técnico del referido proyecto de inversión;



Que, mediante el Oficio N° 392-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio la incorporación de un crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 116 046,00 (Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Seis y 00/100 Soles) para financiar la primera fase de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2607928, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PROVRAEM y la Municipalidad Distrital de Andarapa suscrito con fecha 25 de setiembre de 2023; pedido que se sustenta, entre otros,



Resolución Ministerial

N° **0385** -2023-MIDAGRI

Lima, **16 NOV. 2023**

en el Informe N° 0179-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/WPA-D de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 099-2023-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS/JQC del Especialista de Presupuesto del PROVRAEM;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 446-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que se propone la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, solo por la suma de S/ 116 045,00 (Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias con cargo a los recursos transferidos financieramente provenientes de la Municipalidad Distrital de Andarapa, con la finalidad de dar inicio a la primera fase de elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2607928;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera, entre otros, las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2891-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 116 045,00 (Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.3	De los Gobiernos Locales	<u>116,045.00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>116,045.00</u>

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Nacional

PLIEGO

013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

UNIDAD EJECUTORA

022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

0042. Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso agrario

PROYECTO

2607928. Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sistema de Agua para Riego Tapachi – Ranracucho Sillarayac de Centro Poblado Huampica Distrito de Andarapa de la Provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS





Resolución Ministerial

Nº **0385**-2023-MIDAGRI

Lima, **16 NOV. 2023**

GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<u>116,045.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>116,045.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


JENNIFER LIZETTI-CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

